



INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016.

Remitida a la Intervención la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica “Ejecución y liquidación”, abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD 500, la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 está integrada por la siguiente documentación:

- A. Solicitud de informe de fiscalización de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.
- B. Informe a la liquidación del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos (S.T.).
- C. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- D. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- E. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.
- F. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016, así como los fondos líquidos de tesorería.

TERCERO: Las liquidaciones han sido confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, Órgano directivo competente, conforme así establece el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 240.2 del citado Reglamento), debiéndose de aprobar por el Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención y posterior dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Conforme establece el apartado 2º del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán de integrarse las liquidaciones presupuestarias en la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y posterior rendición al Tribunal de Cuentas, correspondiendo a este Organismo la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGEP, se adjunta informe sobre el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se presenta recogiendo de forma desglosada el análisis de dicho objetivo para cada uno de los entes que forman la Entidad Local, así como de forma consolidada.



Ayuntamiento de Móstoles

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (3ª EDICIÓN-noviembre 2014-) elaborada por la IGAE, la **regla de gasto** a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año n-1})}{\text{Gasto computable año n-1}} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el del ejercicio 2015. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2016.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Aplicando estos criterios se obtiene el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES		En €	
Liquidación 2016			
CONCEPTO	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (deducido capítulo 3)	130.646.942	128.159.344	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-360.593		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avaes			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)	1.449.578	35.142.047	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero (cuentas 174 y 524)	462.902	442.449,64	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inejecución			
Otros			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	132.198.829	163.743.841	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local	-7.800.264	-8.279.561	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-12.491.676	-11.453.132	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	111.906.889	144.011.148	
(+/-) Incremento tasa de referencia (1,8%)	2.014.324		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos	3.719.024		
Límite para el ejercicio 2016: GC 2015 x Tasa (1,8%) + aumentos	117.640.238		
<i>Exceso sobre el límite</i>		26.370.910	

Por lo tanto, se incumple la regla de gasto, porque excede de la tasa del 1,8 %.

Finalmente, el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, correspondiente a la liquidación del ejercicio 2016, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera (en euros):



Ayuntamiento de Móstoles

Entidad	Gasto computable Liquidación 2015	Gasto computable tasa de referencia	Aumentos/disminuciones de recaudación	Límite regla de gasto	Gasto computable Liquidación 2016
Ayuntamiento	111.906.889	113.921.213	3.719.024	117.640.237	144.011.148
GMU	2.921.179	2.973.760	0,00	2.973.760	2.791.718
Patronato	2.707.185	2.755.914	0,00	2.755.914	3.044.857
EMPESA	1.967.624	2.003.041	0,00	2.003.041	2.443.428
CONSORCIO	511.914	521.129	0,00	521.129	1.806.605
Total	120.014.791	122.175.057	3.719.024	125.894.081	154.097.756

En este ejercicio se incluye por primera vez al Consorcio Móstoles Tecnológico. A nivel consolidado, el incumplimiento de la regla de gasto se eleva hasta los 28.203.675 €.

SÉPTIMO: Magnitudes presupuestarias del TRLHL que surgen de la liquidación:

Las magnitudes presupuestarias deducidas de las liquidaciones confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos conforme a la Instrucción de Contabilidad, presentan el siguiente resumen:

a) AYUNTAMIENTO

Resultado presupuestario	7.500.891,30 €
Remanente de tesorería para gastos generales	-3.566.448,44 €
Ahorro neto	13.611.975 €

Visto el signo negativo del remanente de tesorería, se hace obligatorio que el Pleno, en la siguiente sesión que celebre, adopte alguna de las medidas previstas en el artículo 193 TRLRHL, en particular, la reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio 2017.

b) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES

Resultado presupuestario	381.435,97 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.197.342,41 €

Ahorro neto	395.320 €
-------------	-----------

c) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resultado presupuestario	529.465,08 €
Remanente de tesorería para gastos generales	732.691,32 €
Ahorro neto	534.374,29 €

OCTAVO: Observaciones:

- Se ha procedido a amortizar aquellos bienes de inmovilizado adquiridos a lo largo del ejercicio 2016 y a continuar con la amortización de los adquiridos a lo largo de 2015, siguiendo los criterios previstos por las Bases de ejecución del Presupuesto. No es posible, sin embargo, regularizar aquellos bienes de inmovilizado anteriores a este año al no existir un inventario contable fiable, por lo que, en aplicación del principio de prudencia, se seguirá amortizando a partir de este ejercicio.

- Se ha procedido a imputar a la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" varios gastos realizados a lo largo del ejercicio 2016, pero que, por distintos motivos, no se han aprobado e imputado a presupuesto, ascendiendo la cantidad a 36.591.625 €. Si bien estas cantidades no disminuyen el remanente de tesorería para gastos generales regulado por la ICAL, sí se tendrán en cuenta de cara al cálculo del mencionado remanente en la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Función Pública en aplicación de sus criterios de cálculo del remanente ajustado, donde también influyen los acreedores por devolución de ingresos indebidos.

Gran parte de esta cantidad (34.537.860,80 €) se debe a la decisión tomada por la Corporación municipal de hacer frente a los compromisos de pago existentes en relación con las sentencias de expropiaciones del PP10, todo ello en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión técnica que se formó para dar cumplimiento a estos fallos. El resumen es el siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

- En fecha 28 de julio de 2016 el Pleno acordó asumir la deuda del IMS y financiar a través del Fondo de Impulso Económico para el cumplimiento de sentencias firmes la deuda existente con la mercantil Alcalde de Móstoles, S.L. por importe de 11.457.904,72€.
- La Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2016, procedió a asumir la deuda y autorizar y disponer el gasto por importe del 50% de la deuda con Doña Cristina y Doña Carmen González Gómez (288.308,86 €), quedando pendiente para el ejercicio 2017 el 50% restante.
- La Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, procedió a asumir la deuda con Don Ignacio y Ramón Cerdeiras Checa, en representación de su familia y empresas por importe de 24.204.362,74 €. Durante el ejercicio 2016 se ha imputado al presupuesto la cantidad 1.412.715,52 €, quedando la cantidad restante en la cuenta 413, como un gasto devengado y pendiente de aplicar a presupuesto.

Como consecuencia de la imputación a la cuenta 413 de las mencionadas cantidades, se produce un ajuste SEC (por el principio del devengo) en el cálculo de la regla de gasto por el que se consideran mayor gasto computable en el ejercicio 2016. El efecto es el incumplimiento de la regla de gasto, lo que provoca la necesidad de elaborar y aprobar un Plan económico financiero en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 LOEPySF.

En todo caso, como se puede comprobar, la cantidad por la que se incumple la regla de gasto (28.203.675 €) es muy inferior a las cantidades imputadas a la cuenta 413 por las expropiaciones forzosas del PP10 (34.537.860 €); por lo que de no haberse asumido estas deudas, se hubiera cumplido la regla de gasto.

Este ajuste, que ha tenido efectos muy gravosos para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016, producirá efectos favorables a partir de los ejercicios 2017 y siguientes por cuanto que el reconocimiento de la obligación que se haga en esos ejercicios se deducirá para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

- En cuanto al remanente de tesorería, conviene destacar que se mantiene la ingente cantidad de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, cantidad que este año supera con creces los 80 millones de euros. Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes previstos en las bases de ejecución del presupuesto, el saldo de dudoso cobro asciende a 56.519.407 €, casi 5 millones de euros superior al saldo del ejercicio 2015.

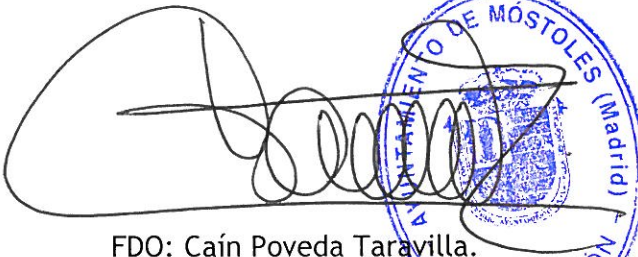
Comprobado el documento de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se puede comprobar que en el ejercicio 2016 se ha cobrado solamente el 15% de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2015 y anteriores; no obstante, dicho porcentaje se reduce hasta el 6% si no tenemos en cuenta los datos del ejercicio 2015.

Por lo que respecta a las bajas en cuenta de derechos pendientes de cobro por prescripción u otras causas apenas supone un 1,5% del total.

Por todo esto, se recomienda que desde el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación se inicien expedientes para depurar todos estos saldos de derechos pendientes de cobro y se empiecen a implementar medidas para la mejora y modernización de la recaudación ejecutiva.

En Móstoles, 29 de marzo de 2017.

El Interventor General



FDO: Caín Poveda Taravilla.

